

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.com
E-mails: secretaria@ferugby.com
prensa@ferugby.com

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 16/17 DE ENERO DE 2013

A).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR, CR HERNANI – VIGO RC.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El árbitro informa en el Acta que expulsó al jugador del Vigo RC, Talakai LATU, licencia nº 1106440, por dar un puñetazo en el pecho con el juego detenido y lejos del balón. El jugador agredido pudo seguir jugando.

SEGUNDO.- El Club Vigo RC formula la siguiente alegación:

Durante el partido se pudo observar al jugador de Hernani, que vuelve de una jugada anterior, se dirige al jugador de Vigo Latu, con la intención de propinar un cabezazo; nuestro jugador, la única intención que tiene es de protegerse y quitárselo del medio. El golpe se produce en una parte del cuerpo sin causarle daño y lesión alguna, pudiendo continuar el jugador en el campo.

Como datos significativos que se pudo observar:

a.- Ni el Sr. Colegiado ni el linier más próximo al lugar en el que se produce el encontronazo pueden apreciar nada; y es el linier de la otra banda, el más lejano al punto en el que se produce la acción, quien alerta al árbitro de la jugada.

b.- Probablemente el comportamiento del jugador de Hernani, más propio de un jugador de fútbol que de rugby, motiva que el Sr. Colegiado, alertado por el Linier, tome la "injusta decisión" de expulsar con tarjeta roja directa al jugador del Blusens Universidad de Vigo. Razón por la cual, nos interesaría recabar la opinión del colegiado para que informe de este extremo.

c.- Entendemos por tanto, que la acción bien podría haberse solucionado con una expulsión temporal con tarjeta amarilla.

TERCERO.- El jugador Talakai LATU formula la siguiente alegación:

En primer lugar, quiero aprovechar esta oportunidad para disculparme por mi acción el pasado fin de semana. En mi defensa, no he dado un puñetazo al jugador de ningún modo. Simplemente he empujado al jugador rival fuera de mi camino al estar cargando hacia mí con la intención de darme un cabezazo, y también para poder llegar al próximo ruck. Su reacción fue más de "tirarse a la piscina", como algo que se ve más en un partido de fútbol, o como en una película de Hollywood. Diciendo esto como un jugador profesional y que debe comportarse como tal, no volveré a hacer esto nuevamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las alegaciones vertidas por el club Vigo RC y por el jugador Talakai LATU no pueden tener favorable acogida. Ello porque son versiones de parte que no vienen apoyadas con pruebas que las sustenten. Tal y como dispone el Art. 33.2 del Real Decreto de fecha 9 de febrero de 1993 sobre Disciplina Deportiva, las declaraciones del árbitro se presumen ciertas salvo error material que las desvirtúen. Situación que no se produce en el caso que tratamos.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 89 d) del Reglamento de Partidos y Competiciones, la agresión con puño a un jugador que está de pie sin causar lesión está considerada como Falta Leve 4, correspondiendo a esta falta una sanción de dos (2) a tres (3) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Talakai LATU. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por dos (2) encuentros oficiales al jugador del Club **Vigo RC, Talakai LATU, licencia nº 1106440**, por comisión de Falta Leve 4 (Art. 89 d del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club **Vigo RC**. (Art. 104 del RPC).

B).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR JAVIER BRAIM DEL CLUB CRC MADRID POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Javier BRAIM, licencia nº 1212060, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club CRC Madrid, en las fechas 23 de septiembre de 2012, 2 de diciembre 2012 y 12 de enero de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “*expulsión temporal*” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Javier BRAIM.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club **CRC Madrid Javier BRAIM, licencia nº 1212060**, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club CRC Madrid. (Art. 104 del RPC).

C).- FECHA PARA ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR VIGO RC – UE SANTBOIANA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto A) del acta de este Comité de fecha 14 de diciembre de 2012.

SEGUNDO.- Se ha recibido en este Comité comunicación del Club Vigo RC en la que se hace constar que ambos clubes, Vigo RC y UE Santboiana, están de acuerdo en que el encuentro de la 10ª Jornada de División de Honor, Vigo RC – UE Santboiana, que no se celebró en la fecha del 16 de diciembre de 2012 se dispute el día 3 de marzo de 2013 al estar esta fecha libre de actividad para ambos clubes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 48 del RPC al existir acuerdo entre ambos clubes sobre la nueva fecha de celebración del encuentro suspendido de la 10ª Jornada, procede que la propuesta sea tenida en cuenta.

Es por lo que

SE ACUERDA

Que el encuentro de la 10ª Jornada de División de Honor, Vigo RC – UE Santboiana se celebre el **día 3 de marzo de 2013.**

D).- APLAZAMIENTO ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO 1, BERA BERA RT – FC BARCELONA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tienen entrada en este Comité sendos escritos de los clubes Bera Bera RT y FC Barcelona, en los que se informa que están de acuerdo en que el encuentro de la 10ª Jornada de División de Honor B, Bera Bera RT – FC Barcelona previsto para el día 20 de enero de 2013, se celebre en la fecha del 3 de febrero de 2013.

SEGUNDO.- En esta fecha está prevista actividad de la Selección Nacional Senior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 14 del RPC un encuentro puede cambiarse de fecha de celebración si existe acuerdo entre los clubes contendientes. Circunstancia que se da en el caso que tratamos.

SEGUNDO.- Dado que la asistencia a la convocatoria del equipo nacional es obligatoria, caso de que algún jugador de cualquiera de estos equipos fuera convocado con el equipo nacional en esa fecha deberá acudir a la convocatoria, no estando facultado para poder formar parte de su equipo en ningún encuentro que dispute en la misma fecha.

Es por lo que

SE ACUERDA

Autorizar la celebración del encuentro de la 10ª jornada de División de Honor B, Grupo 1, Bera Bera RC – FC Barcelona, para que se dispute el día 3 de febrero de 2013. Caso de que algún jugador de cualquiera de estos equipos fuera convocado con el equipo nacional en esa fecha, deberá acudir a la convocatoria, quedando inhabilitado para poder formar parte de su equipo en ningún encuentro que dispute en la referida fecha.

E).- SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA DEL ENCUENTRO DE PRIMERA NACIONAL, GRUPO 1, GAZTEDI RT – BELENOS RC

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Tienen entrada en este Comité sendos escritos de los clubes Gaztedi RT y Belenos RC notificando su acuerdo para que el encuentro de Primera Nacional, Grupo 1, Gaztedi RT – Belenos RC, prevista su celebración para la fecha 23/24 de febrero de 2013, se dispute en la fecha del 23 de marzo de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dado que la fecha de finalización del Campeonato de Primera Nacional, Grupo 1, es el 17 de marzo de 2013, de acuerdo con lo que se establece en el Art. 48 del RPC las nuevas fechas de celebración de los encuentros que no se celebren en las inicialmente establecidas en el calendario deberán disputarse antes de que finalice la competición. Por ello este Comité no encuentra ningún impedimento en que el encuentro pueda celebrarse en una fecha que ambos clubes acuerden, distinta a la inicialmente prevista en el calendario, de tal forma que se dispute antes de que finalice la competición en la que están participando ambos clubes.

Es por lo que

SE ACUERDA

Que los clubes Gaztedi RT y Belenos RC se pongan de acuerdo para fijar una fecha para la celebración del encuentro de Primera Nacional, Grupo 1, Gaztedi RT – Belenos RC, de tal forma que se dispute antes de que finalice la competición en la que ambos clubes están participando.

F).- APLAZAMIENTO ENCUENTRO PRIMERA NACIONAL, GRUPO 1, GAZTEDI RT – URIBEALDEA RT.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Tiene entrada en este Comité escrito del Ayuntamiento de Vitoria en el que se informa que el campo de Rugby del Parque de Gamarra se encuentra inundado, no siendo posible celebrar actividad en el mismo durante unos días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 44 del RPC, un encuentro puede ser suspendido antes del inicio del mismo por mal estado del terreno. Circunstancia que se produce en el caso que tratamos. La primera fecha disponible en el Calendario de competición para la celebración de este encuentro es el 3 de febrero de 2013, por lo que deberá disputarse en la referida fecha.

Es por lo que

SE ACUERDA

Suspender la celebración del encuentro de Primera Nacional, Grupo 1, Gaztedi R.T. – Uribealdea K.E. previsto para el día 19 de enero de 2013. Se habilita la fecha del **2/3 de febrero de 2013** para la celebración del mismo.

G).- APLAZAMIENTO ENCUENTRO PRIMERA NACIONAL, GRUPO 1, IRÚN RT – ORDIZIA RE “B”.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Tiene entrada en este Comité escrito del Ayuntamiento de Irún en el que se informa que el campo de Rugby Playaundi se encuentra inundado, no siendo posible celebrar actividad en el mismo durante unos días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 44 del RPC, un encuentro puede ser suspendido antes del inicio del mismo por mal estado del terreno. Circunstancia que se produce en el caso que tratamos. La primera fecha disponible en el Calendario de competición para la celebración de este encuentro es el 3 de febrero de 2013, por lo que deberá disputarse en la referida fecha.

Es por lo que

SE ACUERDA

Suspender la celebración del encuentro de Primera Nacional, Grupo 1, Irún R.T. – Ordizia RE “B” previsto para el día 19 de enero de 2013. Se habilita la fecha del **2/3 de febrero de 2013** para la celebración del mismo.

H).- ENCUENTRO PRIMERA NACIONAL, GRUPO 3, CAR CÁCERES – MAJADAHONDA RC

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro informa en el acta que expulsó al jugador del Club Majadahonda RC, Antonio CABANAS VILLENAS, licencia nº 1213082, por dar un golpe con la mano abierta en la cara de un contrario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 89 d) del Reglamento de Partidos y Competiciones, la agresión con mano a un jugador de pie está considerada como Falta Leve 4, correspondiendo a esta falta una sanción de dos (2) a tres (3) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Antonio CABANAS VILLENAS. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por dos (2) encuentros oficiales al jugador del Club Majadahonda RC, Antonio CABANAS VILLENAS, licencia nº 1213082, por comisión de Falta Leve 4 (Art. 89 d del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Majadahonda RC. (Art. 104 del RPC).

D.- SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA DEL ENCUENTRO DE PRIMERA NACIONAL, GRUPO 3, CAU MADRID – CR CISNEROS “B”.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tienen entrada en este Comité sendos escritos de los clubes CAU Madrid y CR Cisneros, en los que manifiestan su acuerdo para que el encuentro de Primera Nacional, Grupo 3, CAU Madrid – CR Cisneros B, prevista su celebración para el día 3 de marzo de 2013, se dispute en la fecha del 23 de febrero de 2013.

SEGUNDO.- En esta fecha está prevista actividad de la Selección Nacional Senior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 14 del RPC un encuentro puede cambiarse de fecha de celebración si existe acuerdo entre los clubes contendientes. Circunstancia que se da en el caso que tratamos.

SEGUNDO.- Dado que la asistencia a la convocatoria del equipo nacional es obligatoria, caso de que algún jugador de cualquiera de estos equipos fuera convocado con el equipo nacional en esa fecha deberá acudir a la convocatoria, no estando facultado para poder formar parte de su equipo en ningún encuentro que dispute en la misma fecha.

Es por lo que

SE ACUERDA

Autorizar la celebración del encuentro de Primera Nacional, Grupo 3, CAU Madrid – CR Cisneros B, para que se dispute el día 23 de febrero de 2013. Caso de que algún jugador de

cualquiera de estos equipos fuera convocado con el equipo nacional en esa fecha, deberá acudir a la convocatoria, no estando facultado para poder formar parte de su equipo en ningún encuentro que dispute en la misma fecha.

J).- SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA DEL ENCUENTRO DE PRIMERA NACIONAL, GRUPO 3, CR CISNEROS B – OLÍMPICO POZUELO RC

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Tienen entrada en este Comité sendos escritos de los clubes CR Cisneros B y Olímpico Pozuelo RC manifestando su acuerdo para que el encuentro de Primera Nacional, Grupo 3, CR Cisneros B – Olímpico Pozuelo RC, prevista su celebración para la fecha 23/24 de febrero de 2013, se dispute en la fecha del 23 de marzo de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dado que la fecha de finalización del Campeonato de Primera Nacional, Grupo 1, es el 10 de marzo de 2013, de acuerdo con lo que se establece en el Art. 48 del RPC las nuevas fechas de celebración de los encuentros que no se celebren en las inicialmente establecidas en el calendario deberán disputarse antes de que finalice la competición. Por ello este Comité no encuentra ningún impedimento en que el encuentro pueda celebrarse en una fecha que ambos clubes acuerden, distinta a la inicialmente prevista en el calendario, de tal forma que se dispute antes de que finalice la competición en la que están participando ambos clubes.

Es por lo que

SE ACUERDA

Que los clubes CR Cisneros B y Olímpico Pozuelo RC se pongan de acuerdo para fijar una fecha para la celebración del encuentro de Primera Nacional, Grupo 3, CR Cisneros B – Olímpico Pozuelo RC, de tal forma que se dispute antes de que finalice la competición en la que ambos clubes están participando.

K).- SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencias</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
<u>División Honor</u>			
SARASOLA ALEJOS, Gorka	1700712	Hernani C.R.E.	13/01/2013
BRAIM, Javier (s)	1220033	Atco. Madrid	12/01/2013
DARKINTIS, Ignacio	1707428	Ordizia R.E.	12/01/2013
QUARRI, Thomas Philip	1707441	Ordizia R.E.	12/01/2013
LAURET, Romuald	57576	U.E. Santboiana	12/01/2013
OVEJERO, Santiago Benjamín	0706483	VRAC Valladolid	13/02/2013

División Honor B

SORREQUIETA, Juan	58308	C.R. Sant Cugat	12/01/2013
MARTÍN GOENAGA, Eduardo	1704539	Bera Bera R.T.	12/01/2013
URANGA BIRITXINAGA, Egoitz	1700813	Durango R.T.	13/01/2013
MORA RUIZ, Manuel	0604605	Indep. Santander	13/01/2013
PAROD, Martín	1977	BUC Barcelona	13/01/2013
NEGREIRA GÓMEZ, Julio	1104728	CRAT Coruña	13/01/2013
LANDEIRA MOSQUERA, José Antonio	1104010	CRAT Coruña	13/01/2013
SENDANO ROZADILLA, Igor	1700727	Eibar R.T.	12/01/2013
CARRETERO GARCÍA, David	0111204	C.R. Atco. Portuense	13/01/2013
MURADOS; Roberto Eduardo	0108786	CAR Helvetia	13/01/2013
VILLALOBOS HERRERA, Andrés	0109529	CAR Helvetia	13/01/2013
PÉREZ VIÑADO, Oscar	1602962	CAU Valencia	12/01/2013
ENTRENA RUIZ, José Carlos	1203218	A.D. Ing. Industriales	12/01/2013
SA, Marcelo	1607499	Les Abelles	12/01/2013
VELASCO MARCELO, Manuel	1204510	C.D. Arquitectura	12/01/2013
CUESTA ALLENDE, Borja	1204089	C.R. Liceo Francés	12/01/2013
MALAGÓN CAUSSADE, Luis	1201976	C.R. Liceo Francés	12/01/2013
MOTA SIERRA, David	1201633	C.R. Liceo Francés	12/01/2013
BERMEJO SANZ, Gonzalo	1203428	Alcobendas Rugby	12/01/2013

Primera Nacional

GÓMEZ AGUNDEZ, Iñaki	1705065	Atco. San Sebastian	13/01/2013
HERRERO GARCÍA, Beñat	1705520	Irún R.C.	13/01/2013
APERETXEA, Martín	1401817	Baztan R.T.	14/01/2013
IZQUIERDO GONZÁLEZ, David	1707587	Gaztedi R.T.	13/01/2013
FRAILE TURRIÓN, Ignacio	1706110	Gaztedi R.T.	13/01/2013
BALATEGUI, Rodrigo	0406976	Ibiza R.C.	12/01/2013
LEYBORNE, J.	50304	Sitges R.C.	12/01/2013
MOSCOSO DEL PRADO, Nicolás	1611674	C.R. Valencia	13/01/2013
GORDON, Blair	57686	C.N. Poble Nou	12/01/2013
SMITH, Benjamín	0407689	C.R. Ponent	12/01/2013
AYERRA DÍAZ, José Ramón	1200231	C.R. Cisneros "B"	13/01/2013
GOROSTIZA HERRERO, Jorge	1220009	C.R. Cisneros "B"	13/01/2013
ALCÓN AYUSO, Julio	1214121	Olímpico Pozuelo RC	13/01/2013
MATAS LÓPEZ, Miguel	1005041	CAR Cáceres	13/01/2013
VERGARA PÉREZ, Dario	1004639	CAR Cáceres	13/01/2013
HERRERO LLERGIO, Emilio	1001022	CAR Cáceres	13/01/2013
PÉREZ VEGA, José Luis	1001007	CAR Cáceres	13/01/2013

Contra estos acuerdos podrán interponerse recursos ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 17 de enero de 2013
EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA